

ACUERDO DE CONCEJO
N° 021-2023-CM/MDSA

San Antonio, 17 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 003-2023-CM/MDSA celebrada el 16 de febrero del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N°197-2022-OGA/GM/MDS de fecha 13 de diciembre del 2022, Informe N°485-2022-OGPP/GM/MDSA de fecha 13 de diciembre del 2022, Informe Legal N° 344-2022-OGAJ/GM/MDSA de fecha 20 de diciembre del 2022, Informe N° 669-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 16 de diciembre del 2022, Informe N° 081-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 23 de enero del 2023, Informe N° 027-2023-OGAJ/MDSA de fecha 30 de enero del 2023, la Carta N° 002-2023-ODAACYGD/A/MDSA de fecha 20 de enero del 2023, Dictamen N° 003-2023-CDIPP/CM/MDSA de fecha 08 de febrero del 2023, sobre aprobación del **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA** de la Municipalidad Distrital de San Antonio con Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Código Tributario establece que Tasa; es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; y, que las Tasas, entre otras, pueden ser los Derechos, que los define como las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público;

Que, el inciso b) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos y las define como las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear tasas conforme a ley; mediante ordenanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo 1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En su artículo 4 "Ámbito de Aplicación", establece que las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo son aplicables a las entidades públicas previstas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N°031-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1203 Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites, en su artículo 2 Ámbito de aplicación, establece que las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación a las entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el art. 41 numeral 40.1 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante DS 004-2019-JUS establece que mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del consejo de ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, con el Informe N°197-2022-OGA/GM/MDS, de fecha 13 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Administración Mgr. CPC Alma Rosa R. del Arroyo Carnero, remite a la Gerencia Municipal Opinión Técnica sobre la estructura de costos de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante el Informe N°485-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 13 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ing. Yovana M. Velásquez Ordoñez, remite a Gerencia Municipal, Opinión Técnica sobre proceso de elaboración e implementación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Antonio; indicando que es de opinión que se continúe con el trámite para la aprobación y publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, con el Informe Legal N° 344-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros, emite opinión legal indicando que: "esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es de Opinión Procedente que mediante Acuerdo de Concejo y por medio de Ordenanza Municipal se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con Informe N° 669-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Jefe de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto CPC Alex Yoel Calizaya Cuayla, revisado el expediente de solicitud, informa que carece de ciertos requisitos descritos en conclusiones y recomendaciones alcanzada con Carta N° 87-2022-JMMB-MOQ, solicitando se derive a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe N° 081-2023-OGPP-GM-MDSA, de fecha 23 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ing. Percy Hernán Velásquez Arpasi, remite proyecto TUPA para ser incluido en Sesión de Concejo;

Que, con el Informe N° 027-2023-OGAJ/MDSA, de fecha 30 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, remite a Gerencia Municipal la Orientación de Acciones indicando que: se derive a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal, para su evaluación y posterior de ser el caso se emita dictamen correspondiente y una vez aprobado sea sometido al pleno del concejo, así mismo, mediante acuerdo de concejo y por medio de Ordenanza Municipal se Apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con la Carta N° 002-2023-ODAACYGD/A/MDSA, de fecha 20 de enero del 2023, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente para atención respectiva;

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-CTM/CM/MDSA de fecha 10 de febrero del 2023, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal, considera que se requiere que continúe con el trámite para la aprobación y publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, siguiendo lo establecido en la normativa legal vigente. La propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se elaboró a través del formato del Sistema Único de Trámites (SUT) administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), quedando establecidos veintidós (22) procedimientos administrativos estandarizados, uno (01) servicio estándar, cincuenta (50) procedimientos administrativos y quince (15) servicios prestados en exclusividad; haciendo un total de ochenta y ocho (88) entre procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; por lo que esta Comisión Conjunta, por UNANIMIDAD, acordó recomendar: la Aprobación del Proyecto de " Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Antonio", disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria N° 003-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 003- 2023-CM/MDSA de fecha 16 de febrero del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal del **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, en el marco del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM.SGP "Lineamientos para la Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Decreto Legislativo N° 1203 que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, Decreto Supremo N°031-2018-PCM que Reglamenta el Decreto Legislativo N° 1203; y, normativa legal vigente concordante.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS JULIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE

Sec. Gral.
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OIGAJ
4) OIGPP
5) OIGSA
6) GAT